RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 00076135 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se ordena la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOS CUANTIA No. 295-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN AUTOPROTEGIDOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

EL OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios”, La ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad complementaria con el Estatuto de la Contracción de la Administración Pública.

C O N S I D E R A N D O:

Que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS está interesado en **LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN AUTOPROTEGIDOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y demás funciones de carácter administrativo, Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios”, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 delegó **TC. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO,** para la celebración de contratos, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 5000 SMMLV, y de acuerdo con el Acta de Posesión de militar No. 2026197011143046 del 28 de julio de 2026, se permite:

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Central Administrativa y Contable Especializada de ingenieros convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA

Para consultar el cronograma del proceso en secop II, se adjunta link del proceso:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10890146&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d11%2f03%2f2026+12%3a47%3a18%26createDateTo%3d11%2f09%2f2026+12%3a47%3a18%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10692486%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10890146%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

<table>
<tr>
<td>Plazo y Lugar de Ejecución</td>
<td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta <u>TRES (3) MESES,</u> contados a partir de la suscripción del mismo, la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Lugar de entrega</th><th>Dirección</th></tr>
<tr><td>Almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 “Antonio Baraya”</td><td>Carrera 50 No. 18-06, Cantón Militar Caldas, Puente Aranda</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Plazo de Duración o Vigencia del contrato	La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo planteado por la **EJERCITO NACIONAL- CENAC DE INGENIEROS;**

que establece la necesidad de **LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN AUTOPROTEGIDOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

Atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Es necesario tener en cuenta que el presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($392.175,288,00) M/CTE** incluido IVA. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable corresponde a **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta la cuantía del proceso.

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables:

LIMITACIÓN MIPYME – NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de contratación, se verificó la procedencia de la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes.

De conformidad con la citada disposición, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en la norma, entre ellos: i) que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el valor del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 295-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 se encuentra por debajo del umbral establecido para la limitación a MiPymes, la Entidad Estatal habilitó el término correspondiente para que las MiPymes interesadas presentaran sus respectivas solicitudes de limitación.

En consecuencia, se estableció como plazo para la presentación de solicitudes de limitación a MiPymes el día nueve (09) de septiembre de 2026 hasta las 18:00 horas, término dentro del cual no se recibieron solicitudes de MiPymes encaminadas a limitar la convocatoria.

Por lo anterior, al no haberse recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas dentro del término establecido, no se configura la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria, razón por la cual el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 295-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 NO será limitado a MiPymes y continuará su trámite bajo las condiciones previstas en los documentos del proceso.



R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOS CUANTIA No. 295-SAMC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN AUTOPROTEGIDOS, DESTINADO A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los documentos del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

TC. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO
OFICIAL DE CONTRATACION Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Elaboró y Revisado:

PS. LAURA ZAMBRANO E.
Comité Jurídico Estructurador

PS. VIVIAN DIAZ AMELL
Comité Económico Estructurador